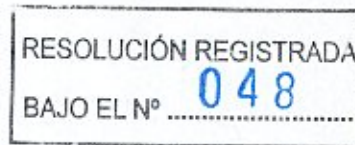




"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

RATIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA CON EL PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, **22 ABR. 2026**

VISTO: el Convenio Nº 290, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial Nº 50, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Vicegobernadora, Martillera Pública Mónica Susana URQUIZA, es su carácter de Presidenta del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia registrado por este Organismo de Contralor bajo el Nº 290, con el objeto de articular un sistema de cooperación técnica y académica para el fortalecimiento institucional de ambas entidades; el apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus respectivas competencias; la cooperación para el desarrollo y a la generación de acciones sistemáticas tendientes a la formación, actualización y capacitación continua en cuestiones particulares, ello conforme a la Cláusula Primera del Convenio del Visto.

Que el mentado Convenio fue suscripto con fecha 13 de marzo de 2026, comenzando a regir a partir del día de su firma y manteniendo una vigencia de 2 (dos) años, renovándose en forma automática, y conforme a la Cláusula Décimo Primera.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 14/2026.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia registrado bajo el N° 290 de este Organismo, suscripto entre el Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal y a la Vicegobernadora y Presidenta del Poder Legislativo, Martillera Pública Mónica Susana URQUIZA.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 048 /2026.

DM
GG
ju

C.P.M. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR.**

En la ciudad de Ushuaia, a los 13 días de marzo de 2026, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, en adelante el "Tribunal de Cuentas", por una parte y, por la otra, el Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle Avenida Maipú N° 1495 de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por la Vicegobernadora y Presidenta del Poder Legislativo, Martillera Pública, Mónica Susana URQUIZA, D.N.I. N° 17.470.240, en adelante el "Poder Legislativo", convienen en suscribir el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.



PRIMERA: El objeto del presente convenio es articular un sistema de cooperación técnica y académica para el fortalecimiento institucional de ambas entidades, el apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus respectivas competencias legales, la transferencia de experiencias, datos, información, procedimientos en general y/o cualquier otro mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos abarcando diversos ámbitos en el marco de actividades educativas específicas, en las que sea factible la cooperación para el desarrollo científico, académico, tecnológico y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Convenio Registrado bajo el N° 290 – Tribunal de Cuentas

social. En ese sentido, se propenderá especialmente a la generación de acciones sistemáticas tendientes a la formación, actualización y capacitación continua en cuestiones particulares mediante la realización de cursos, simposios, talleres, conferencias, jornadas, seminarios y cualquier actividad formativa, divulgativa, de investigación o de transferencia de conocimiento en las materias de competencia del Tribunal de Cuentas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromisos onerosos particulares o extraordinarios, comprometiéndose a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos humanos, mobiliarios y materiales propios con los que cada una de las partes cuente al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover lo establecido en la cláusula primera.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración y asistencia recíproca para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan las partes intervinientes y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y de diseño que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CUARTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

QUINTA: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, podrán designar un responsable de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

SEXTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace.

SÉPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales y proyectos conjuntos a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. En ellos se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 290 – Tribunal de Cuentas

Se autoriza a firmar dichas Actas Acuerdo a los *responsables de enlace*, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional ~ específica para entender en la cuestión objeto de cooperación, en el ámbito de cada institución según corresponda.

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos, si el caso así lo permitiera.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las partes manifiestan que no invocarán la responsabilidad solidaria entre ellas frente a empleados y/o contratistas, en el caso en que resulte necesaria la contratación de personal y surjan reclamos por daños y perjuicios en razón del cumplimiento de normas laborales, de la Seguridad Social y los seguros de ley.

DÉCIMA: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, sin expresión de causa, con al menos diez (10) días de antelación. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este, sólo tendrá efectos una vez finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

Ninguna de las disposiciones de este convenio dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 290 – Tribunal de Cuentas

